



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN N° 1361-CU-2016**

Huancayo, 20 DIC 2016

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio N° 023-2016-CEEP-CAS/UNCP de fecha 31 de octubre de 2016 a través del cual la Comisión especial para Contrato Administrativo de Servicios CAS, remite el resultado final del proceso de contratación administrativa de Servicio CAS N° 002-2016-UNCP para emisión de resolución.

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Decreto Legislativo N° 1057 regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

**Que,** mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM se ha aprobado el Reglamento del citado Decreto Legislativo N° 1057 el cual ha dispuesto la existencia de un único procedimiento de ingreso al citado régimen especial aplicable a todas las entidades públicas, a efectos de garantizar la plena transparencia de dicha contratación, Reglamento que fue modificado con Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

**Que,** el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado con el D.S. N° 065-2011-PCM establece: "El Contrato Administrativo de Servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial; al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley marco del Empleo Público; Ley N° 27815, Ley del Código de ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado, quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora; no le son aplicables las disposiciones específicas del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ni las del régimen laboral de la actividad privada u otras normas que regulen carreras administrativas especiales;

**Que,** el Artículo 5° numeral 5.1 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado con el D.S. N° 065-2011-PCM, establece: "El Contrato Administrativo de Servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior";

**Que,** mediante Oficio N° 975-2016-JOJGGTH/UNCP de fecha 08 de noviembre de 2016 el Jefe de la Oficina General de Gestión del Talento Humano, solicita emisión de resolución de contrata del personal ganador del proceso de Concurso CAS N° 002-2016-UNCP, considerando la vigencia del contrato desde el 02 de noviembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016;

**Que,** mediante Resolución N° 0776-R-2016 de fecha 20 de setiembre de 2016 rectificadas con Resolución N° 0801-R-2016, se resuelve aprobar las Bases de la Convocatoria N° 002-2016-UNCP en la Universidad Nacional del Centro del Perú;

**Que,** el Artículo 59° numeral 59.8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: "Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad";

**Que,** el Artículo 30° inciso u) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, señala que el Rector tiene la atribución de dirigir la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera; y

**De conformidad** a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes, a la opinión favorable del Director General de Administración y al acuerdo de Consejo Universitario del 06 de diciembre de 2016;





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN N° 1361-CU-2016**

**RESUELVE:**

- 1° **APROBAR** el Resultado Final del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 002-2016-UNCP, para cubrir plazas vacantes al amparo del Decreto legislativo N° 1057 y su Reglamento, y declarar como ganadores al personal mencionado líneas abajo.
- 2° **DISPONER** el Contrato Administrativo de Servicios – CAS, de las siguientes personas, a partir del 02 de noviembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CARGO
1	GUERRERO PAREJAS, CARLOS	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
2	ARIAS SÁNCHEZ, RAÚL ELEAZAR	MUSEO ANTROPOLÓGICO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
3	QUISPE HERRERA, MERCEDES MARGOT	BIENESTAR UNIVERSITARIO	PSICÓLOGA
4	OBISPO ROMERO, OSCAR LEONIDAS	COMISIÓN DE ADMISIÓN	PERSONAL DE MÁRKETING
5	REYES SANTIAGO, JUAN RICHARD	OFICINA GENERAL DE INFORMÁTICA	ANALISTA PROCESADOR WEB
6	NINAHUANCA TOCAS, OMAR EDISON	OFICINA DE MANTENIMIENTO Y TALLERES	ALBAÑIL
7	JANAMPA VENTOCILLA, JOSÉ LUIS	OFICINA DE SERVICIOS GENERALES	OPERADOR LOGÍSTICO
8	CASTRO GRANADOS, MARIELA	UNIDAD DE POSGRADO – FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
9	VILCATOMA QUISPE, NANCY PAMELA	UNIDAD DE POSGRADO- FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA	SECRETARIA
10	QUISPE CANCHANYA, CANDY SYNTHIA	UNIDAD DE POSGRADO – FACULTAD DE EDUCACIÓN	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
11	ARROYO DEL CASTILLO, DAVID RAMIRO	ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DE SATIPO	AUXILIAR DE CAMPO PROGRAMA DE ARROZ

- 3° **DISPONER** la obligatoriedad del Servidor Contratado de firmar el Contrato Administrativo de Servicios, para efecto del pago de sus servicios.
- 4° **DISPONER** que la Oficina General de Gestión del Talento Humano eleve los legajos personales del personal mencionado en el párrafo precedente a la Oficina de Escalafón Universitario.
- 5° **ENCARGAR** a la Dirección General de Administración el cumplimiento de la presente resolución, a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*

**Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ**  
 SECRETARIO GENERAL

**D<sup>o</sup> MOÍSES RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**  
 RECTOR